

**SECRETARIA**

Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día de 8 de marzo de 2022.

Texto de uno de sus acuerdos:

Punto nº 4.- Se dio cuenta del expediente relativo a **“Propuesta de modificación puntual del Plan Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Suelo 2014-2023”**.

Resulta informe-propuesta del Director Gerente de fecha de 25 de febrero de 2022, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“ANTECEDENTES

Con fecha de 30 de noviembre de 2021, se recibe oficio remitido por el Teniente de Alcalde Concejale Delegado de Ordenación del Territorio por el que se expone la necesidad y conveniencia de modificar el vigente plan municipal de vivienda, rehabilitación y suelo 2014 2023 en el sentido de incorporar a éste una relación de suelos dotaciones como elementos esenciales para su posible desarrollo como alojamientos.

Dicho Informe tiene su antecedente en la aplicación de las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la cual ha sido derogada tras la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

El artículo 61.2. f) de la LISTA, determina que la ordenación urbanística deberá adscribir los suelos necesarios para la dotación pública de viviendas sometidas a algún régimen de protección, con destino exclusivo al alquiler, en los supuestos en que así se determine por la legislación aplicable.

El artículo 13.2.c) de la Ley 1/2010 reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, (LDVA) incorpora como contenido mínimo de los Planes Municipales de Vivienda la inclusión de los alojamientos transitorios que se consideren necesarios, así como las determinaciones de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.

Por tanto, serán estos Planes de Vivienda los que incorporarán entres sus determinaciones la relación de suelos de carácter dotacional que deberán destinarse a este tipo de equipamientos, debiendo ser incorporados en la ordenación urbanística, tal y como preceptúa el artículo citado de la LISTA, y reitera el último párrafo del apartado 3 del artículo 13 de la LDVA.

Analizada la propuesta y la documentación aportada por el referido oficio que se acompaña al presente informe, se procede a redactar la presente propuesta de aprobación del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación 2014-2023.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía establece en su artículo 20 la figura de los alojamientos transitorios, los cuales son definidos como edificaciones que constituyen fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva, y que estarán destinados a personas físicas con riesgo o en situación de exclusión social y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no puedan acceder a una vivienda protegida y respecto de las cuales queden acreditadas su necesidades habitacionales a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residan.

El apartado 4 del mencionado artículo establece la posibilidad de que dichos alojamientos puedan implantarse en suelos de equipamientos públicos, y por tanto con el régimen de dominio público, conservando dicha naturaleza demanial, y con la categoría de equipamientos públicos, añadiendo el

Código Seguro De Verificación	hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	08/03/2022 13:56:02 08/03/2022 13:02:25
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==		





apartado 5 que los planes de vivienda municipales deberán regular los programas de actuación que se correspondan con estas situaciones.

Sobre la base de dicho articulado, el Ayuntamiento de Málaga en su Plan Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Suelo 2014-2023, en el apartado 5 “Colectivos en situación de riesgo de exclusión social” del Bloque 1, incluye un apartado 5.4, denominado “Dotaciones y equipamientos”, cuyo destino preferente se establece para personas en exclusión social, mayores y víctimas de violencia de género. Por otro lado, en el apartado 5.3 del bloque 2 se identifican una serie de terrenos equipamentales con destino a estos alojamientos protegidos.

Desde la aprobación del Plan municipal de vivienda se han sucedido diversos cambios normativos, entre los que consideramos necesario destacar aquellos que han sucedido como consecuencia del impacto de la crisis causada por la COVID-19, y que, de alguna forma, pretenden facilitar el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda y alojamientos destinadas a aquellos colectivos que con mayor fuerza están sufriendo dicha crisis.

Y así, en el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, se regulan una serie de especialidades del derecho de superficie o concesión demanial para la promoción del alquiler asequible o social mediante la colaboración entre administraciones públicas y la iniciativa privada. Estableciendo que, en estos casos, no sea preceptiva la existencia de canon a abonar a la Administración pues su nota diferenciadora será el compromiso del adjudicatario de esos derechos de ofrecer viviendas con rentas asequibles o sociales, en todo caso limitadas. Igualmente, se regulan las especialidades de los instrumentos de colaboración entre las distintas administraciones públicas para ampliar el parque de viviendas en régimen de alquiler asequible o social, atendiendo especialmente a la duración de estos acuerdos y al sistema de determinación de responsabilidad entre los firmantes.

El objetivo de la norma es el de facilitar que puedan llevarse a cabo actuaciones de alquiler protegido, asequible o social, tanto en inmuebles de carácter patrimonial como en aquellos que tengan naturaleza demanial, pudiendo constituirse derechos de superficie o concesiones demaniales.

Por otro lado, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, establece una serie de objetivos y sobre la base de los mismos articula y regula una serie de programas de ayuda que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2, la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes».

El objeto del “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, es el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

El artículo 60 relativo a los requisitos de los edificios objeto de las actuaciones, establece que podrán obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa las promociones de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, que se destinen al alquiler social o cesión en uso durante un plazo mínimo, en ambos casos, de 50 años.

Además de las normas que han sido citadas más arriba, recientemente se ha aprobado el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Dicho Plan incorpora dos programas, el de “fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad” y el de “fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de

Código Seguro De Verificación	hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	08/03/2022 13:56:02
Observaciones		Firmado	08/03/2022 13:02:25
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==	Página	2/8





viviendas intergeneracionales y modalidades similares”, incluyendo ambos programas alojamientos protegidos con distinta finalidad.

Ambos programas incluyen alojamientos protegidos con distintas finalidades, pudiendo optar a las ayudas las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas y público-privadas, las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública, y aquellas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, para el desarrollo de los nuevos programas existentes en materia de alojamientos protegidos, incluyendo aquellos que se lleven a cabo sobre suelos de carácter demanial, se podrá optar por distintas fórmulas, incluyendo la colaboración público-privada.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo de estas concesiones cuando el destinatario de la misma sea una entidad sin ánimo de lucro, así como en el resto de supuestos contemplados en el artículo 137.4 de la citada Ley.

En virtud de lo expuesto más arriba y a fin de contribuir a las necesidades actuales de alojamiento incrementando el parque de estas características mediante la colaboración público-privada, se propone la presente modificación del Plan de Vivienda de Málaga.

El objeto de la modificación es incorporar nuevos terrenos en el ámbito del programa de alojamientos protegidos a fin de que los mismos puedan ser desarrollados mediante dicho tipo de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y los actores privados, incluyendo aquellos sin ánimo de lucro.

MODIFICACIÓN

Para llevar a cabo lo señalado y el objetivo perseguido, se debe modificar puntualmente determinados apartados del Plan Municipal, en concreto:

1º.- Al Apartado 5.4 “dotaciones y equipamientos” del BLOQUE 1 se le añade al final el siguiente párrafo:

“La situación actual originada por la crisis de la COVID-19, implica la necesidad de reforzar de forma extraordinaria las actuaciones de alojamientos destinados a colectivos con dificultades para el acceso a la vivienda, por lo que deberán incorporarse todos aquellos solares de titularidad municipal disponibles que puedan ser aptos para los mencionados fines, incrementándose, por tanto, en 11 PARCELAS la oferta inicialmente prevista”

2º.- En el Apartado 5.3 “identificación de terrenos” del Bloque 2 deberán incorporarse los emplazamientos de los siguientes solares de propuestos, en suelo urbano consolidado:

1. EQUIPAMIENTO EN C/ MÁXIMO GORKY (URB. LA ROCA)
 - Situación: C/ Máximo Gorky nº 12 / Avda. Valle Inclán nº 15
 - Ref. catastral: 1966902UF7616N
 - Superficie: 6.190 m2s
 - Calificación urbanística: Equipamiento Educativo E.1.2 del PERI "La Roca" (PA-R.2 (83))
2. EQUIPAMIENTO EN AVDA. LOPE DE VEGA
 - Situación: C/ Rosa García Ascot nº 13 / Avda. Lope de Vega
 - Ref. catastral: 8463303UF6686S y 8463305UF6686S
 - Superficie: 7.848 m2s

Código Seguro De Verificación	hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado		08/03/2022 13:56:02	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado		08/03/2022 13:02:25	
Observaciones		Página		3/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==				





- *Calificación urbanística: Equipamiento Educativo E.2 del SUP-PT.1 "Virgen del Carmen" (PA-PT.7 (83)) y Equipamiento Social del PERI-PT.1 "Torremar-Atabal" (PA-PT.11 (97))*
- 3. **EQUIPAMIENTO SOCIAL EN PARQUE NORTE**
 - *Situación: Jardines C/ Juanita Reina y C/ Haití*
 - *Ref. catastral: Parte de parcela 1153401UF7615S*
 - *Superficie: 1.966 m2s*
 - *Calificación urbanística: Equipamiento Social - P.E. "Arroyo del Cuarto" (PAM-R.1 (83))*
- 4. **EQUIPAMIENTO SOCIAL EN EL CÓNSUL**
 - *Situación: C/ Esquilo nº 11 esq. C/ Aristófanes nº 1*
 - *Ref. catastral: 7854101UF6675S*
 - *Superficie: 1.850 m2s*
 - *Calificación urbanística: Equipamiento Social - P.E. "El Cónsul" (PA-T.4 (83))*
- 5. **EQUIPAMIENTO SOCIAL EN EL DUENDE**
 - *Situación: C/ Actriz La Tirana esq. C/ Óscar Esplá (El Duende)*
 - *Ref. catastral: Parcela no catastrada*
 - *Superficie: 2.120 m2s*
 - *Calificación urbanística: Equipamiento Social - SUP-P.1 "El Duende" (PA-P.10 (83))M*
- 6. **EQUIPAMIENTO EN URB. SAN ALBERTO**
 - *Situación: Camino de San Alberto nº 53 y C/ Riotinto nº 14*
 - *Ref. catastral: 0466204UF7606N*
 - *Superficie: 3.480 m2s*
 - *Calificación urbanística: Equipamiento Social SIPS*
- 7. **EQUIPAMIENTO EN C/ PLATERO DIEGO DE BAENA (SAN ALBERTO)**
 - *Situación: C/ Platero Diego de Baena nº 2 esq. C/ Nalón nº 8*
 - *Ref. catastral: 0563102UF7606S*
 - *Superficie: 1.480 m2s*
 - *Calificación urbanística: Equipamiento Social SIPS*
- 8. **EQUIPAMIENTO EN C/ VICTORIA KENT (ALCUBILLAS)**
 - *Situación: C/ Victoria Kent nº 35 (Alcubillas)*
 - *Ref. catastral: 0360501UF7606S*
 - *Superficie: 2.146 m2s*
 - *Calificación urbanística: Equipamiento Social - PERI-R.2 "Depósito Alcubillas" PA-R.2 (97)*
- 9. **EQUIPAMIENTO E.2.2. EN EL RETIRO**
 - *Situación: C/ Túnez nº 3 esq. C/ Guinea nº 8*
 - *Ref. catastral: 4687301UF6548N*
 - *Superficie: 2.275 m2s*
- 10. **EQUIPAMIENTO SIPS.1 EN SOLIVA ESTE**
 - *Situación: C/ Ramón Ramos Martín nº 2 (Soliva Este)*
 - *Ref. catastral: 6754302UF6665S*
 - *Superficie: 4.585 m2s*
 - *Calificación urbanística: Equipamiento SIPS - SUP-T.12 "Soliva Este" PA-PT.5 (97)*
- 11. **EQUIPAMIENTO S.2 EN HACIENDA CABELLO**
 - *Situación: Avda. Lope de Vega nº 2*
 - *Ref. catastral: 9557103UF6695N*
 - *Superficie: 3.611 m2s*
 - *Calificación urbanística: Equipamiento SIPS - SUP-T.1 "Hacienda Cabello" PA-PT.4 (97)*

Código Seguro De Verificación	hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	08/03/2022 13:56:02	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	08/03/2022 13:02:25	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==			



3º.- En el bloque 5 la Estrategia 7.7 “gestión de los alojamientos” debe quedar reflejada de la siguiente manera:

Estrategia 7.7. Implicar a los Servicios Sociales, así como a las entidades privadas, incluyendo aquellas sin ánimo de lucro en la gestión de los alojamientos”.

Asimismo consta informe del Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 24 de febrero de 2022, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1); y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3) y el voto en contra del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (1), el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Aprobar Inicialmente la propuesta de modificación puntual del Plan Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Suelo 2014-2023 consistente en:

1º.- Añadir al Apartado 5.4 “dotaciones y equipamientos” del BLOQUE 1 al final, el siguiente párrafo:

“La situación actual originada por la crisis de la COVID-19, implica la necesidad de reforzar de forma extraordinaria las actuaciones de alojamientos destinados a colectivos con dificultades para el acceso a la vivienda, por lo que deberán incorporarse todos aquellos solares de titularidad municipal disponibles que puedan ser aptos para los mencionados fines, incrementándose, por tanto, en 11 PARCELAS la oferta inicialmente prevista”

2º.- Incorporar en el Apartado 5.3 “identificación de terrenos” del Bloque 2 los emplazamientos de las siguientes parcelas, en suelo urbano consolidado:

12. EQUIPAMIENTO EN C/ MÁXIMO GORKY (URB. LA ROCA)

- Situación: C/ Máximo Gorky nº 12 / Avda. Valle Inclán nº 15
- Ref. catastral: 1966902UF7616N
- Superficie: 6.190 m2s
- Calificación urbanística: Equipamiento Educativo E.1.2 del PERI "La Roca" (PA-R.2 (83))

13. EQUIPAMIENTO EN AVDA. LOPE DE VEGA

- Situación: C/ Rosa García Ascot nº 13 / Avda. Lope de Vega
- Ref. catastral: 8463303UF6686S y 8463305UF6686S
- Superficie: 7.848 m2s
- Calificación urbanística: Equipamiento Educativo E.2 del SUP-PT.1 "Virgen del Carmen" (PA-PT.7 (83)) y Equipamiento Social del PERI-PT.1 "Torremar-Atabal" (PA-PT.11 (97))

14. EQUIPAMIENTO SOCIAL EN PARQUE NORTE

- Situación: Jardines C/ Juanita Reina y C/ Haití
- Ref. catastral: Parte de parcela 1153401UF7615S
- Superficie: 1.966 m2s
- Calificación urbanística: Equipamiento Social - P.E. "Arroyo del Cuarto" (PAM-R.1 (83))

15. EQUIPAMIENTO SOCIAL EN EL CONSUL

Código Seguro De Verificación	hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	08/03/2022 13:56:02
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	08/03/2022 13:02:25
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==		





- Situación: C/ Esquilo nº 11 esq. C/ Aristófanos nº 1
- Ref. catastral: 7854101UF6675S
- Superficie: 1.850 m2s
- Calificación urbanística: Equipamiento Social - P.E. "El Cónsul" (PA-T.4 (83))

16. EQUIPAMIENTO SOCIAL EN EL DUENDE

- Situación: C/ Actriz La Tirana esq. C/ Óscar Esplá (El Duende)
- Ref. catastral: Parcela no catastrada
- Superficie: 2.120 m2s
- Calificación urbanística: Equipamiento Social - SUP-P.1 "El Duende" (PA-P.10 (83)M)

17. EQUIPAMIENTO EN URB. SAN ALBERTO

- Situación: Camino de San Alberto nº 53 y C/ Riotinto nº 14
- Ref. catastral: 0466204UF7606N
- Superficie: 3.480 m2s
- Calificación urbanística: Equipamiento Social SIPS

18. EQUIPAMIENTO EN C/ PLATERO DIEGO DE BAENA (SAN ALBERTO)

- Situación: C/ Platero Diego de Baena nº 2 esq. C/ Nalón nº 8
- Ref. catastral: 0563102UF7606S
- Superficie: 1.480 m2s
- Calificación urbanística: Equipamiento Social SIPS

19. EQUIPAMIENTO EN C/ VICTORIA KENT (ALCUBILLAS)

- Situación: C/ Victoria Kent nº 35 (Alcubillas)
- Ref. catastral: 0360501UF7606S
- Superficie: 2.146 m2s
- Calificación urbanística: Equipamiento Social - PERI-R.2 "Depósito Alcubillas" PA-R.2 (97)

20. EQUIPAMIENTO E.2.2. EN EL RETIRO

- Situación: C/ Túnez nº 3 esq. C/ Guinea nº 8
- Ref. catastral: 4687301UF6548N
- Superficie: 2.275 m2s

21. EQUIPAMIENTO SIPS.1 EN SOLIVA ESTE

- Situación: C/ Ramón Ramos Martín nº 2 (Soliva Este)
- Ref. catastral: 6754302UF6665S
- Superficie: 4.585 m2s
- Calificación urbanística: Equipamiento SIPS - SUP-T.12 "Soliva Este" PA-PT.5 (97)

22. EQUIPAMIENTO S.2 EN HACIENDA CABELLO

- Situación: Avda. Lope de Vega nº 2
- Ref. catastral: 9557103UF6695N
- Superficie: 3.611 m2s
- Calificación urbanística: Equipamiento SIPS - SUP-T.1 "Hacienda Cabello" PA-PT.4 (97)

Código Seguro De Verificación	hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	08/03/2022 13:56:02
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	08/03/2022 13:02:25
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIlg==		





3º.- Modificar el bloque 5 la Estrategia 7.7 “gestión de los alojamientos”, que quedará redactada:

“Estrategia 7.7. Implicar a los Servicios Sociales Municipales, así como otras entidades públicas y privadas, incluyendo aquellas sin ánimo de lucro en la gestión de los alojamientos.”

Segundo. - Someter a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de esta Agencia y en la página web.

Tercero. – Entender aprobado definitiva la presente modificación en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Cuarto. – Una vez alcance la aprobación definitiva, remitir a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación de Territorio.

DOY FE: El Oficial Mayor, P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Firmado electrónicamente por: JUAN RAMÓN ORENSE TEJADA

Cumplase lo acordado por el Consejo Rector.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR, P.D.
Firmado electrónicamente por: FRANCISCO JAVIER POMARES FUERTES

Código Seguro De Verificación	hM5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	08/03/2022 13:56:02	
Observaciones		Firmado	08/03/2022 13:02:25	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hM5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIg==	Página	7/8	



Código Seguro De Verificación	hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	08/03/2022 13:56:02	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	08/03/2022 13:02:25	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hm5Kg5ReCLXcgcI+AAAbIg==			